



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR RECLAMO CAS-6468848-Z5W5V3.

RESOLUCION EXENTA N° 668

TEMUCO, 28 JUL. 2022

VISTOS:

Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1305 del año 1976, que Reestructura y regionaliza el MINVU; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

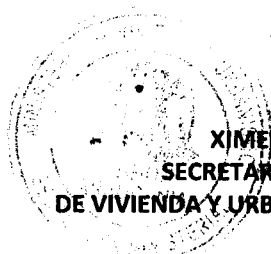
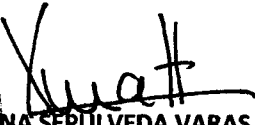
CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 19 de mayo de 2021, doña Berta Ninoska Pedraza Ortiz, ha presentado un reclamo a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía de este Ministerio, CAS-6468848-Z5W5V3.
- b) El reclamo en cuestión señala que *"Presenta Reclamo por los trabajos mal realizados con el subsidio de mejoramiento, en su Departamento, (nula aislación térmica y acústica, humedad en la ventanas) se adjunta carta, con detalle de los problemas que presenta su inmueble.-"*.
- c) Que, ante el reclamo presentado, Serviu Araucanía dio respuesta a la reclamante señalando lo siguiente: *"Descripción: Junto con saludar, y en atención a vuestra carta ingresada al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región de La Araucanía, me permito informar a Ud., lo siguiente: En el contexto de los que nos relata, la Supervisor Social del SERVIU Araucanía Sta. Katherine Carrasco, se pondrá en contacto telefónico con usted y realizará visita a su domicilio ubicado en Prieto Norte 0351 el día miércoles 09 de Julio entre las 10.00 hrs. y las 13.00 hrs. Frente a lo anterior, se verificará si su proyecto cuenta con garantías de las obras y si se realizó proceso de post Venta de las obras en el plazo señalado para ello. Ante cualquier duda o consulta, agradeceré contactarse con la Encargada de Ejecución PPPF y Hogar Mejor, Sra. Carolina Arcas Acevedo, al teléfono de contacto: 45 296 4445, correo electrónico carcas@minvu.cl. Fecha de publicación: 07-06-2021 9:14"*.
- d) Que el artículo 29 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, establece en su inciso segundo, que con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
- e) Que, en las condiciones expuestas, y con el objeto de recopilar antecedentes y de analizar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento administrativo.

RESOLUCION

1. **INSTRÚYASE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA** de conformidad al inciso 2° artículo 29 de la Ley N° 19.880 con ocasión de la denuncia/Reclamo presentado por doña Berta Ninoska Pedraza Ortiz, CAS-6468848-Z5W5V3.
2. **DESÍGNASE** como encargado de este proceso de investigación previa al abogado y funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, don César Garrido Stappung, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para la realización de esta investigación.
3. **INSTRÚYASE** a la Oficina de Ejecución de PPPF del SERVIU Región de La Araucanía, para que informe a esta Secretaría Ministerial sobre la atención de reclamo referido y su respuesta, indicando si se dio solución a las problemáticas denunciadas por el reclamante, acompañando los antecedentes y documentación en que se funda, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sirviendo ésta como suficiente oficio remitidor.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



XIMENA SEPULVEDA VARAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA


SCR/CES

Distribución:

- SERVIU Araucanía. Oficina de Ejecución de PPPF, carcas@minvu.cl
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Encargada Registros Técnicos SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de partes.